

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franco, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no goeen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. («Gaceta» núm. 52 de 21 Febrero.)

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar, en virtud de permuta, Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Pedro Bolt, electo para el mismo cargo en la de Castellón.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

CONVOCATORIA PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA CARRERA DIPLOMÁTICA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del título 1.º de la ley y los artículos 15, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del reglamento de la mencionada carrera, se previene á los que deseen ingresar en la misma, que, debiendo proveerse 21 plazas de Agregados que resultan vacantes, los que aspiren á ellas con las condiciones que exigen las disposiciones vigentes, pueden dirigir sus solicitudes á este Ministerio hasta el día 14 de Marzo próximo; en la inteligencia de que los ejercicios de oposición darán principio el día 22 del mismo mes, y de que los aspirantes que fueren admitidos serán destinados donde las necesidades del servicio lo exijan, y deberán tomar posesión de sus respectivos destinos en el plazo reglamentario.

DISPOSICIONES QUE SE CITAN

Ley orgánica de la carrera diplomática.

Art. 6.º En la carrera diplomática se ingresará por la octava categoría, por oposición, y reuniendo las condiciones siguientes:

Primera. Ser español.
Segunda. Acreditar buena conducta moral.

Tercera. Tener título de Licenciado en Derecho civil ó en administrativo y aprobada en Universidad la asignatura de Derecho internacional.

Cuarta. Escribir y hablar correctamente el francés y traducir además el inglés ó el alemán.

La forma y materia de las oposiciones á que se refiere este artículo se determinará en el reglamento.

Reglamento de la carrera diplomática.

Art. 15. El número total de agregados no podrá exceder de 40. Estos estarán repartidos entre el Ministerio y las Legaciones, según las necesidades del servicio.

En esta categoría todos los empleados deben prestar servicio activo.

Art. 25. El ingreso en la carrera diplomática se efectuará por oposición, como se previene en el art. 6.º de la ley.

Las oposiciones se anunciarán por el Ministerio, fijando la fecha en que han de comenzar los ejercicios y el número de Agregados que hayan de admitirse.

Art. 26. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán, al menos ocho días antes de que empiecen los ejercicios, los documentos que justifiquen tener las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del art. 6.º, tit. 1.º de la ley.

Art. 27. Al mismo tiempo que la convocaría se publicará en la «Gaceta» el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición, y que se compondrá del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores de Universidad, según las materias sobre que ha de versar el examen; de un Jefe de Sección del Ministerio y del Jefe de la Interpretación de Lenguas.

El Tribunal designará el individuo de su seno que haya de ejercer las funciones de Secretario.

Art. 28. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal, se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el examen, que son:

- 1.ª Historia política moderna y de los Tratados de paz y comercio.
- 2.ª Derecho internacional en toda su extensión.
- 3.ª Nociones de Economía política, de Estadística, sistema comercial de España, tarifas, régimen colonial y movimiento comercial.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.585.

Sección de Fomento.—Minas.

Por Real orden de 8 del actual, dictada á consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Musso Sánchez Sicilia, como oposederado de D. Luis Zarandona y Sándoval, contra el decreto de este Gobierno que desestimó su solicitud referente á que se dejase sin efecto el decreto de caducidad de la mina *San Antonio*, núm. 2.708, del término de Lorca y trámites posteriores de adjudicación de la misma, se ha declarado que no sólo es inadmisibles dicho recurso, si no que es impropcedente en este caso la vía gubernativa, debiendo el interesado usar de su derecho si aún procediere ante el Consejo provincial (hoy Tribunal), con apelación al de lo Contencioso administrativo en los casos que determina la ley orgánica del mismo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 45 y disposición 2.ª de las generales del reglamento del ramo, se publica en este periódico oficial por no residir el interesado D. Juan Musso en esta capital, y para que sirva de notificación al mismo.

Murcia 22 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 1.584.

Sección de Fomento.—Minas.

D. Luis Benavente y Blaya, de esta vecindad, como apoderado de D. Emilio Gil y Casas, de Cartagena, ha presentado con esta fecha en la Sección de Fomento de este Gobierno, escrito acompañado de Memoria y plano facultativo, por duplicado, en solicitud de que se instruya expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la superficie que ocupan la mina *Afortunada* y sus dos demasías, sitas en término de Cartagena y para je del Barranco del Francés.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, he dispuesto se publique dicha pretensión en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de quince días produzcan sus reclamaciones los que se crear con ella perjudicados.

Murcia 22 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 1.577.

Sección de Fomento.—Carreteras. Expropiación.—Ricote.

Habiéndose hecho efectivo el libramiento importe del expediente de expropiación de fincas necesarias en el término municipal de Ricote, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la Sección de carretera de Cieza á Mula, en la de tercer orden de Cieza á Mazarrón, importante 2.221'11 pesetas, de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas y en armonía con lo que determinan la ley y reglamento vigentes, se hace saber para conocimiento de los propietarios á quienes afecta, que el día 15 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, se procederá en el Ayuntamiento de Ricote al pago de los terrenos que se les ocupan, no admitiéndose representación ajena si no es por poder en forma que firme el rebibí en las hojas de aprecio respectivas, autorizando con él presencie el pago del Sr. Alcalde de Ricote, que levantará acta de los que se verifiquen.

Para que llegue á conocimiento de los interesados se citan á continuación:

- 1 D. José Germán Moreno, vecino de Murcia.
 - 2 primero D. Pascual Capdevila, idem de Cieza.
 - 2 tercero el anterior.
 - 2 quinto el anterior.
 - 4 herederos de D. Joaquín Gumersindo Gómez, id. de Abarán.
 - 5 los mismos.
 - 6 D. Angel Rojo Palazón, id. de Ricote.
 - 7 herederos de D. Joaquín Gumersindo Gómez, id. de Abarán.
 - 8 D. José Rojo Candel, id. de Ricote.
 - 9 herederos de D. Joaquín Gumersindo Gómez, id. de Abarán.
 - 10 D. Joaquín Hoyos, id. de Cieza.
 - 11 herederos de D. Joaquín Gumersindo Gómez, id. de Abarán.
 - 12 Don Pedro Rojo Candel, id. de Ricote.
 - 13 herederos de D. Joaquín Gumersindo Gómez, id. de Abarán.
 - 14 Doña Magdalena Candel Bane-gas, id. de Ricote.
 - 15 herederos de D. José Candel Avilés, id. de id.
 - D. Juan García, perito de los propietarios, por sus dietas, vecino de Murcia.
 - D. Pascual Aroca, id. id., por id., idem de Cieza.
 - D. Juan Avellaneda, id. id., por idem, id. de id.
- Murcia 20 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

RESUMEN de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, rendidas por los respectivos Depositarios, de los ingresos y gastos realizados durante el segundo trimestre del año económico de 1891-92, que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	1. Propios.	2. Montes.	3. Impuestos.	4. Beneficencia.	5. Instrucción pública.	6. Corrección.	7. Extraordinarios.	8. Ampliación.	9. Resultados.	10. Recursos para el déficit.	11. Reintegros.	12. Valores no presupuestos.	TOTAL Pesetas.
Abanilla..	487 50	»	3.140 »	»	»	»	4.331 14	8.569 49	2.154 36	9.005 »	»	»	23.356 35
Abarán..	13 29	15.234 »	252 62	»	»	»	»	3.382 62	2.804 66	2.578 84	»	»	28.597 17
Aguilas..	»	»	28.078 49	»	»	»	»	7.878 94	11.135 80	28.942 31	»	»	76.035 54
Aledo..	»	»	»	»	»	»	»	2.911 58	1.384 43	6.357 12	»	»	10.653 13
Albundeite.	»	»	1.280 »	»	»	»	»	4.455 46	129 29	2.821 83	»	»	8.686 58
Alcantarilla..	»	»	1.250 »	»	»	»	1.636 20	1.947 85	1.021 77	8.158 38	»	»	14.014 20
Alguazas.	»	»	137 54	»	»	»	»	235 14	2.840 85	4.841 30	»	»	8.054 83
Alhama..	21 »	»	261 »	»	»	»	»	4.795 58	37 54	24.974 04	»	»	30.089 16
Archena..	»	»	»	»	»	»	»	4.503 70	18.982 96	13.089 50	»	»	47.304 06
Beniel..	»	»	55 »	»	»	»	»	528 59	27 05	2.480 26	»	»	3.090 90
Blanca..	126 41	1.418 40	397 »	»	»	»	»	149 36	4.093 31	10.812 17	»	»	16.996 65
Bullas..	»	»	3.987 50	»	»	»	»	4.327 78	9.538 98	33.515 35	»	»	51.369 61
Calasparra..	»	»	266 »	»	»	»	»	2.059 59	3.375 »	26.783 19	»	»	32.483 78
Campos..	»	»	500 »	»	»	»	»	1.582 96	1.201 68	5.321 »	»	»	8.105 64
Caravaca..	»	»	33.630 89	»	»	»	»	19.016 26	21.201 92	613.022 52	»	»	40.718 18
Cartagena..	7.471 66	»	3.240 56	»	»	1.000 »	»	25.573 62	86.848 50	14.480 35	»	»	769.061 41
Cehegín..	291 90	»	»	»	»	»	»	47.967 28	3.976 32	14.480 35	»	»	69.956 41
Ceuti..	»	»	»	»	»	»	»	2.818 »	391 54	6.222 47	»	»	9.432 01
Cieza..	»	45.546 »	1.851 18	»	»	»	»	8.205 36	71.472 08	20.877 50	»	»	149.228 39
Cotillas..	»	»	1.487 85	»	»	»	»	2.252 25	415 77	6.783 »	»	»	9.451 02
Fortuna..	»	»	5.235 »	»	»	»	»	4.293 47	11 67	20.972 43	»	»	27.059 67
Fuente-álamo..	»	»	»	»	»	»	»	»	883 71	9.872 50	»	»	10.920 71
Jumilla..	2.085 24	36.048 10	»	»	»	»	»	11.821 86	36.847 85	»	»	»	95.065 80
Librilla..	»	»	»	»	»	»	»	2.315 94	1.112 21	10.004 92	»	»	13.433 07
Lorca..	4.644 89	»	9.632 50	»	»	»	»	56.783 82	7.341 71	49.900 44	»	»	129.839 36
Lorquí..	»	»	»	»	»	»	»	5.314 33	331 04	2.538 »	»	»	8.183 37
Mazarrón..	»	»	34.540 50	»	»	»	»	38.407 54	40.425 89	49.000 »	»	»	162.417 05
Molina..	115 »	»	6.106 44	»	»	»	»	5.724 02	2.560 57	8.499 36	»	»	23.005 39
Moratalla..	»	»	313 »	»	»	»	»	26.420 12	196 30	6.231 64	»	120 »	33.281 06
Mula..	103 50	»	17.429 48	»	»	999 99	»	57.952 06	9.064 33	25.769 81	»	»	112.620 27
Murcia..	4.131 25	»	67.825 60	»	»	»	1.071 03	45.561 89	12.018 80	343.360 05	93 51	»	474.062 13
Ojós..	»	675 »	4.748 03	»	»	»	»	1.852 67	160 52	4.119 »	»	»	6.807 19
Pacheco..	»	»	320 »	»	»	»	»	6.781 78	698 24	12.478 26	»	»	24.706 31
Pinatar..	»	456 »	1.212 50	»	»	»	»	1.537 42	255 43	5.550 »	»	»	9.932 85
Pliego..	47 80	»	200 »	»	»	»	»	3.568 98	190 36	9.636 75	»	»	15.112 39
Ricote..	»	»	5.261 28	»	»	»	»	3.715 29	52 31	4.349 76	»	»	8.317 36
San Javier..	»	»	1.150 »	»	»	»	»	4.777 16	13 93	4.735 14	»	»	14.787 51
Totana..	852 60	1.551 60	1.476 76	»	»	1.165 »	»	35.162 62	11.995 98	39.578 81	»	»	91.466 61
Ulea..	»	»	15.978 60	»	»	»	»	905 25	434 01	5.844 94	»	»	8.660 96
Unión..	»	»	265 »	»	»	»	»	377 14	10.708 61	200.854 06	»	»	228.554 96
Villanueva..	»	675 »	8.141 23	»	»	»	»	1.212 38	5 38	2.089 »	»	»	5.696 76
Yecla..	»	3.825 »	»	»	»	»	»	24.065 08	5.230 50	62.168 16	»	»	166.060 25
TOTALES..	20.912 59	105.429 10	259.826 05	»	»	3.964 99	90.514 26	491.712 23	383.573 16	1.718.619 16	93 51	2.031 »	3.076.676 05

GASTOS

	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultados.	Devoluciones.	Valores no presuntos.	Pesetas.
Abamilla..	3.415 34	1.473 72	856 »	1.890 09	27 »	608 25	»	»	3.430 »	»	832 10	10.648 45	»	»	»	23.180 92
Abarán..	4.685 67	716 14	1.017 21	1.475 »	627 »	1.835 94	190 »	»	2.302 43	»	306 75	3.125 64	»	»	»	16.281 78
Aguilas..	11.858 90	4.279 92	4.685 86	538 12	1.379 97	1.159 85	273 72	»	27.597 99	»	816 50	10.657 53	»	»	»	62.620 24
Aledo..	1.657 85	»	182 50	»	»	»	»	»	2.590 02	»	386 »	1.759 02	»	»	»	7.143 51
Albudeite.	1.734 19	»	»	»	3 »	»	8 »	»	1.944 14	»	102 50	4.580 63	»	»	»	8.405 99
Alcantarilla.	4.242 86	129 50	1.936 48	687 50	557 98	»	274 98	»	2.782 50	250 »	166 50	1.672 35	»	»	»	12.571 15
Alguazas.	1.635 25	535 »	285 »	715 62	»	»	»	»	1.492 48	»	352 90	1.382 78	»	»	»	5.993 53
Alhama..	4.674 90	90 »	2.371 91	3.813 12	5 »	25 »	»	»	13.653 62	271 25	70 »	4.833 12	»	»	»	30.019 17
Archena.	9.744 65	»	1.249 63	1.828 43	926 87	»	250 »	»	6.283 15	»	356 25	11.245 03	»	»	»	32.245 26
Beniel..	1.763 75	547 48	725 75	555 62	62 »	»	»	»	3.008 09	»	79 »	555 64	»	»	»	3.016 01
Blanca..	5.312 30	1.021 50	2.887 50	1.218 75	461 33	528 04	173 50	»	21.011 31	»	100 »	12.071 79	»	»	»	13.458 89
Bullas..	5.118 55	504 »	3.039 91	2.801 24	1.491 36	1.000 »	23 50	111 90	13.994 37	»	136 70	423 68	»	»	»	47.526 75
Calasparra.	4.758 »	»	»	1.906 25	670 »	»	251 »	»	2.957 13	»	215 »	2.766 22	»	»	»	25.544 81
Campos..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6.189 35
Caravaca.	41.203 04	25.188 63	56.712 12	22.326 53	45.665 69	35.804 97	8.935 95	949 50	342.156 86	22.499 31	5.177 35	111.888 68	»	»	»	39.180 04
Cartagena.	4.583 71	2.939 81	3.019 62	5.836 87	30 »	»	»	»	682 50	»	»	51.598 73	»	»	»	718.508 63
Cehegin..	2.246 »	»	»	515 62	»	»	»	»	2.545 »	550 »	113 »	3.208 »	»	»	»	9.177 62
Ceuti..	8.744 64	2.522 34	4.242 50	5.839 16	2.448 68	659 09	2.492 90	1.440 »	20.628 56	»	1.834 70	9.966 47	»	»	»	60.839 04
Cieza..	2.225 75	»	»	1.466 24	»	»	242 45	»	2.585 85	»	»	2.498 80	»	»	»	9.019 09
Cotillas.	5.136 57	»	558 25	2.321 86	139 40	249 50	691 32	360 »	13.078 74	»	98 53	4.050 »	»	»	»	26.684 17
Fortuna..	3.976 18	»	633 »	1.410 »	181 »	97 25	562 50	»	2.023 86	315 »	197 »	570 57	»	»	»	9.966 36
Fuente-álamo.	15.419 75	508 50	5.874 50	4.690 62	1.470 64	4.970 20	802 »	4.014 56	4.122 72	»	1.515 58	28.030 56	»	»	»	71.419 63
Jumilla..	2.341 40	333 28	1.46 48	565 62	18 »	»	172 »	»	4.532 58	»	14 04	3.428 15	»	»	»	11.551 55
Librilla..	24.014 49	6.761 50	12.361 78	»	1.055 05	664 50	3.492 29	»	13.011 01	»	3.169 65	64.125 53	»	»	»	128.655 80
Lorca..	796 »	»	»	»	»	»	100 »	»	1.638 50	»	»	5.630 51	»	»	»	8.165 01
Lorquí..	10.155 61	3.887 34	6.021 14	2.493 12	2.343 45	2.287 93	1.264 96	1.957 44	41.008 83	9.500 »	1.756 50	29.820 51	»	»	»	112.496 83
Mazarrón.	3.327 39	749 88	873 70	2.162 50	999 »	»	»	»	5.013 84	»	»	7.308 40	»	»	»	20.434 71
Molina..	826 94	»	11 »	5.162 50	256 50	132 35	7 50	»	125 »	»	»	24.311 45	»	»	»	30.833 24
Moratalla.	7.577 33	890 41	2.819 98	5.143 05	87 50	98 10	2.643 77	25 »	26.027 79	»	152 »	45.204 19	»	»	»	90.669 12
Mula..	36.145 59	23.492 57	47.793 63	45.471 43	12.780 66	21.970 95	4.251 05	»	196.902 11	»	1.749 50	46.356 49	»	»	»	436.913 98
Murcia..	1.578 89	»	68 75	650 62	»	»	12 67	»	2.290 »	»	156 28	1.792 57	»	»	»	6.549 78
Ojós..	2.102 06	»	129 50	598 12	19 25	»	150 »	»	12.974 75	»	»	5.040 55	»	»	»	20.396 86
Pacheco..	2.092 08	»	366 12	»	»	»	40 »	»	4.007 72	»	»	1.761 38	»	»	»	8.934 67
Pinatar..	2.154 55	»	913 50	1.141 24	13 »	»	156 54	»	6.594 23	»	268 75	514 38	»	»	»	11.756 19
Pliogo..	574 »	»	120 »	640 62	»	24 62	119 »	»	2.944 81	»	58 50	3.748 »	»	»	»	8.229 55
Ricote..	650 »	»	»	1.017 50	»	»	193 44	»	7.023 53	»	»	4.424 50	»	»	»	13.308 97
San Javier.	8.476 82	5.238 12	3.916 70	5.391 34	1.940 95	506 75	3.354 90	»	6.597 65	»	1.787 29	28.733 80	»	»	»	65.944 32
San Juan.	1.979 24	1 50	190 »	1.006 26	248 75	275 »	106 87	»	2.959 »	332 85	109 »	1.277 53	»	»	»	8.486 »
Totana..	22.824 27	6.090 50	17.945 66	8.254 63	15.480 11	15.665 35	3.892 13	»	94.327 91	1.874 92	1.027 25	10.268 37	»	»	»	197.651 10
Ulea..	2.521 43	»	378 73	494 37	50 »	258 02	101 62	»	438 »	»	4 »	1.212 77	»	»	»	5.687 06
Unión..	12.437 06	512 90	8.116 65	5.510 21	955 50	1.615 74	2.362 »	1.824 90	91.738 06	1.735 25	698 74	26.479 49	»	»	»	153.986 50
Yecla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES..	286.712 97	88.414 54	192.451 06	147.559 77	92.394 64	90.437 40	37.592 56	10.948 92	1.010.936 64	37.328 58	24.135 26	629.358 55	»	33 53	»	2.648.304 42

Cuarta sección.

Número 1.575.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Secretaria.

Declarada nula y sin efecto alguno por causas imprevistas, la subasta del día 10 del actual, para contratar la ejecución de un Almacén de nueva planta con destino á depósito de algodón pólvora en la Algameca grande, se hace saber por medio del presente edicto que la nueva licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial que se nombre al efecto, y se reuna en la Biblioteca de este Arsenal y la Comandancia de Marina de Barcelona el día 30 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la anterior y con sujeción á los anuncios y modelo de proposición publicados en la «Gaceta de Madrid» de 5 de Enero próximo pasado número 5 y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona de igual fecha números 160 y 4 respectivamente.

Cartagena 18 de Febrero de 1892.
El Secretario, Antonio de la Rocha.

Número 1.576.

ACORAZADO «PELAYO»

Edicto.

Don Felipe Arias Salgado y Méndez, Alferez de Navio de la Armada de la dotación del expresado buque y Fiscal nombrado para instruir sumario contra el marinero de segunda clase de la misma José Rajo Tello por el delito de primera deserción, consumada ésta en cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo en este mi primer edicto al marinero de segunda clase José Rajo Tello, señalándole el acorazado «Pelayo», donde deberá presentarse personalmente para dar sus descargos dentro del término de treinta días, contados á partir de la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del expresado buque en la bahía de Cádiz á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.— El Fiscal, Felipe Arias Salgado.

Número 1.574.

Don Adolfo Gómez Rabé, Teniente de Navio de la Armada de la dotación del acorazado «Pelayo» y Fiscal nombrado para instruir sumaria contra el marinero fogonero de segunda clase Gabriel Alharó Orozco, perteneciente al expresado buque, por delito de primera deserción, consumada ésta en cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero fogonero de segunda clase Gabriel Alharó Orozco, señalándole el acorazado «Pelayo», donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de

Murcia 17 de Febrero de 1892.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente, Chápuli.

treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del expresado buque en la bahía de Cádiz á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Adolfo Gómez.—Por su mandato: El Escribano, José García Solano.

Quinta sección.

Número 1.585.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del año económico de 1891-92, los contribuyentes por territorial, industrial y minas de la ciudad de Cartagena, que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria, á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 20 de Febrero de 1892.—El Administrador, Federico Morcillo.

Octava sección.

Número 1.580.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don José Bayo y Pozo, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Cartagena y su partido.

Doy fe: Que Don José Sánchez Manzanares, mayor de edad, vecino y del comercio de esta ciudad, tiene presentado escrito en este Juzgado en vías de jurisdicción voluntaria exponiendo: Que su padre Don Juan Sánchez Domenech, viene há largos años dedicado al comercio á su sólo nombre de «J. Sánchez Domenech», con el que viene conociéndosele mercantilmente hablando, tanto en España como en el extranjero, y que debido á su asiduo trabajo, se encuentra con muy poca salud, en términos que no le es posible continuar al frente de su acreditada casa mercantil, razón porqué con autorización del mismo, se propone usar en los negocios á que se dedique así como en todos los actos de su vida la denominación de «Sánchez Domenech», anteponiendo como se ve el apellido Domenech al de Manzanares; con cuyo motivo solicitaba del Juzgado la formación del oportuno expediente en la forma que determina la ley del Registro civil y su reglamento, dictándose en su vista la providencia que dice así:

Providencia.

Por presentada la anterior solicitud y documento que se acompaña; publíquese la misma por extracto sustancial y cuenta del interesado

en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que puedan oponerse cuantos se crean con derecho á ella, señalándoseles el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación, y transcurrido que sea, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Juzgado de primera instancia de Cartagena á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Alonso.—Ante mí, José Bayo.

Lo inserto corresponde bien y fielmente con su original y lo relacionado más por menor aparece del expediente á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente que firmo en Cartagena á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—José Bayo.

Número 1.581.

JUZGADO MUNICIPAL
DE VILLANUEVA

Edicto.

Don Teodoro Moreno López, Juez municipal de Villanueva, partido de Cieza, provincia de Murcia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

En este Juzgado municipal hay 258 vecinos y comprende un radio ó extensión de término de 37.350 hectáreas; se celebrarán aproximadamente juicios verbales 18; actos de conciliación 9; juicios de faltas 40; inscripciones de nacimiento y defunciones 90; se celebrarán matrimonios 10. El Secretario cobra anualmente por término medio 825 pesetas.

Los aspirantes deberán presentar certificado de nacimiento, certificado de buena conducta moral, certificado de aptitud.

La Secretaria de este Juzgado es compatible con la del Municipio.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Villanueva 20 de Febrero de 1892.—Teodoro Moreno.—P. S. M.: Los hombres buenos, Salvador Bernabeu y Ginés Ortiz.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Marta y San Florencio.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y San Juan.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy: á las 8, *Blanca ó negra*.—A las 9, *El joven Telémaco*.—A las 10, segundo acto de la misma.—A las 11, *Malasangre*.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías
no han dado cumplimiento
á lo que está prevenido
sobre el pago de anuncios
de subastas y que
son responsables al pago
de los mismos.

Pts. Cts.

LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DR

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de in-

serción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.